

**FONDO DE ACCION SOCIAL EMPLEADOS PÚBLICOS  
AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA**

**Artículo 1.- Objeto**

Los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola, así como los representantes de los trabajadores acuerdan reglamentar el Fondo de Acción Social (F.A.S.) para su aplicación de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral, y pacto económico, social y sindical de los funcionarios, con objeto de regular la dotación del Fondo, que anualmente se nutre de la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola. Se establece un fondo de acción social de 5.500 euros. Para ejercicios sucesivos se le aplicará lo establecido por la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 2.- Junta Administradora**

1.- Composición:

Se establece una Junta Administradora del Fondo de Acción social compuesta por los miembros de la mesa general de negociación

2.- Funciones y competencias:

Distribuir el presupuesto anual de gastos del Fondo de Acción Social.

Elaborar un fichero de registro para informatización, seguimiento y control de gastos por beneficiario.

Elevar las propuestas de gastos a la Corporación Municipal, el control del gasto y la disposición del montante anual, a través del seguimiento de informes trimestrales emitidos por la Intervención Municipal

3.- Régimen de sesiones

La Junta Administradora se reunirá, con carácter ordinario cuando sea necesario a instancias de cualquier miembro y, como mínimo una vez al año, para estudiar, valorar y proponer, entre las solicitudes presentadas aquellas susceptibles de aprobación. Dichas prestaciones se presentarán desde el 1 de Enero del año XXXX hasta el 15 de Diciembre del mismo año. Si se presentasen facturas entre el 16 al 30 de diciembre del año XXXX se tendrían en cuenta para el ejercicio siguiente, y así sucesivamente año tras año. El importe de las facturas aprobadas se abonará a los solicitantes, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Los trabajadores fijos

Los trabajadores temporales que una antigüedad superior a 36 meses en este Ayuntamiento y se encuentren en situación de servicio activo, tendrán derecho a participar en el fondo de acción social del Ayuntamiento, así como su cónyuge o pareja legal a su cargo e hijos a su cargo. Las solicitudes se formularán en modelo oficial, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria.

Se deberá de acreditar y justificar debidamente cuando la ayuda se solicite para el cónyuge o pareja legal a su cargo, así como a los hijos a cargo del trabajador.-

Las ayudas solicitadas por el trabajador y su familia no podrán sobrepasar, en cualquier tipo de ayuda, la cantidad de 500 euros por año.-

Se aplicará sobre el total de la factura el tanto por ciento que corresponda redistribuyéndose de forma equitativa del total del importe consignado en la partida presupuestaria con cargo al citado fondo anualmente. El importe máximo a percibir por cualquier trabajador por cualquier concepto subvencionable de 500 euros por anualidad.-

**Artículo 4.- Ayudas para prótesis ortopédicas, auditivas y quirúrgicas**

Para su concesión se deberá de aportar la siguiente documentación:

- Informe o receta médica en el que se prescriba su uso
- Factura original.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eyTBphXSEFMAnHFY/CnDOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/02/2020 14:22:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eyTBphXSEFMAnHFY/CnDOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eyTBphXSEFMAnHFY/CnDOA==</a>		





- Fotocopia del libro de familia, en su caso.
- Justificante de pago electrónico por el importe de la factura

#### **Artículo 5.- Ayudas por óptica**

Con estas ayudas se pretenden cubrir gastos que no contemplen otros sistemas de protección pública para los empleados municipales. Con carácter general estas ayudas se conceden para atender dos tipos de necesidades, excluyentes entre si:

Para adquisición de gafas: El importe del porcentaje que corresponda del coste de cristales así como la montura, no pudiendo ser para la montura un importe superior a 60 euros.

Para adquirir lentes de contacto se abonará el importe del porcentaje que corresponda de su coste.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Informe médico o receta óptica, debiendo figurar en ella el número de colegiado y su firma.

- Factura original, en la que aparezcan desglosados los gastos por montura y por cristales

- Fotocopia del libro de familia, en su caso.

- Justificante de pago electrónico por el importe de la factura

Estas ayudas se concederán cada dos años, salvo variación de graduación, previa receta médica u óptica.

En el caso de necesitarse dos gafas o lentes de contacto, se estudiará por la Junta Administradora.

#### **Artículo 6.- Ayudas por prótesis dentales, ortopantomografía, endodoncia, ortodoncia, empastes e implantes**

Con estas ayudas se pretende paliar para los empleados del Ayuntamiento de Tijola la falta de cobertura por parte de otros sistemas de protección social pública de la materia objeto del encabezamiento. Se abonará el porcentaje que corresponda del importe total siempre que no lo cubra la Seguridad Social. Se deberá acompañar a la solicitud la factura original y, en su caso, fotocopia del libro de familia y justificante electrónico de pago por el importe de la factura.

#### **Artículo 7.- Incompatibilidades**

Las modalidades de ayuda objeto de este reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía podrá solicitarse la diferencia, resolviendo la junta administradora del fondo.

#### **Artículo 8.- Falsedad documental**

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la pérdida, con devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar. En cualquier momento, la junta administradora del fondo podrá requerir cualquier documentación complementaria para el estudio.

#### **Artículo 9.- Redistribución de cuantías**

Las cuantías contempladas en este reglamento se someterán a estudio por la Junta Administradora, de modo que permita, con base en la demanda de los trabajadores, su redistribución para cada ejercicio, que se realizará cada año según las necesidades

Otros gastos podrán ser abonados previo estudio y aprobación por la Comisión Paritaria.

#### **Artículo 10.- Prórroga automática**

Código Seguro De Verificación	eyTBphXSEFMAhHFY/CnDOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/02/2020 14:22:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eyTBphXSEFMAhHFY/CnDOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eyTBphXSEFMAhHFY/CnDOA==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

Este Reglamento, si no es denunciado por ninguna de las partes ante la Junta Administradora del F.A.S. mediante solicitud en el registro del Ayuntamiento, antes del 15 de Diciembre del año en curso, quedará automáticamente prorrogado año a año.-

**El Alcalde,**  
**D. José Juan Martínez Pérez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eyTBphXSEFManHFY/CnDOA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/02/2020 14:22:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eyTBphXSEFManHFY/CnDOA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eyTBphXSEFManHFY/CnDOA==</a>		

